

10725 *DECRETO 1470/1974, de 25 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Milagrosa», en Salamanca.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Milagrosa», en Salamanca, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica de ocho unidades con dos de Preescolar.

El expediente, que ha sido promovido por sor María Antonia Zubirrain, tiene un presupuesto de contrata de once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

10726 *DECRETO 1471/1974, de 25 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Padre Raimundo de Olabide» en Lasarte (Vitoria).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Padre Raimundo de Olabide», en Lasarte (Vitoria), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades.

El expediente, que ha sido promovido por don José Antonio Aguirre Alvarez, tiene un presupuesto de contrata de veinte millones quinientas cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis coma diez pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

10727 *DECRETO 1472/1974, de 25 de abril, por el que se reconoce efectos civiles a los estudios de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca.*

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, en aplicación del párrafo segundo del artículo XXXI del Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho Convenio, oída la Junta Nacional de Universidades, a

propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles, conforme al régimen del artículo sexto del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado español de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, a los estudios cursados en la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad Pontificia de Salamanca se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre Régimen de Protección Escolar y Régimen Corporativo Estudiantil.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del Convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE TRABAJO

10728 *ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Tranvías de Barcelona, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre clasificación profesional, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10729 *ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» (GASELEC), contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en al-

zada de otra de la Delegación de Trabajo de Melilla, fecha siete de julio del mismo año, que clasificó en la categoría de Oficial segundo a don José Manzano Toledano, productor de aquella Empresa, debemos anular y anulamos totalmente la mencionada resolución administrativa por no ser conforme a derecho quedando sin efecto la también indicada de la Delegación de Trabajo, constitutiva del contenido de la que se anula, sin hacer expresa condena de costas en cuanto a las ocasionadas por el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10730 *ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Turia, Fábrica de Cervezas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Turia, Fábrica de Cervezas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad aducidas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 7.450/1967, promovido por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de la Compañía «El Turia, Fábrica de Cervezas, S. A.», contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de 24 de octubre de 1967, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10731 *ORDEN de 26 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Linares (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 do diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de octubre de 1970, desestimatoria del de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 23 de agosto de 1970, que declaró que a los trabajadores no funcionarios del expresado Ayuntamiento les son de aplicación los Convenios colectivos vigentes en dicha provincia para las actividades que los mismos realicen, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10732

ORDEN de 26 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel González Suárez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel González Suárez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando ser propio de la jurisdicción laboral el conocimiento de la cuestión de fondo objeto de este contencioso, debemos anular el acto administrativo recurrido y, absteniéndonos de entrar a conocer sobre la cuestión de fondo de este recurso, declarar, como declaramos, corresponder a la jurisdicción laboral tal conocimiento, ante la que podrá personarse, a fin de ejercitar los derechos que le correspondan, en el plazo de un mes, el recurrente, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10733

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce-38.242/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: De E. T. 1.264 a E. T. 1.649.

Final de la misma: «busa» Catalana de Edificios.

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 2 por 10 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio, 80 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0.380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palá.—6.140-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10734

DECRETO 1473/1974, de 25 de abril, por el que se autoriza la disolución del Consorcio de la Panadería de Madrid.

El Consorcio de Panadería de Madrid fué creado por Real Decreto de veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, dictándose el doce de marzo del mismo año su Reglamento, previo